



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO

INFORME PROCESO ELECTORAL  
2017 – 2018  
————— **CAPÍTULO I**

**DEL ÓRGANO JURIDICCIONAL  
ELECTORAL LOCAL**



## CAPÍTULO I. DEL ÓRGANO JURIDICIONAL ELECTORAL LOCAL

### I.1. De la Instalación

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a sus atribuciones y competencias para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el Estado de Guanajuato, y en observancia a lo que establece la ley electoral en la materia, a partir del ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, máximo órgano de gobierno interno quedó debidamente integrado e instalado.

En términos de lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, mediante sesión pública efectuada en la misma fecha, se integró con los Magistrados Electorales, Héctor René García Ruiz, Gerardo Rafael Arzola Silva y la Magistrada María Dolores López Loza, quien fue designada por el Senado de la República para ejercer el cargo por un periodo de siete años y previamente, tomó la protesta de ley, y habiendo asumido con plenitud de atribuciones su cargo como integrante del Pleno de este Tribunal.

Lo anterior se hizo del conocimiento a los partidos políticos, ciudadanos, aspirantes, autoridades electorales locales y federales, así como a medios de comunicación. Se asumió que este órgano jurisdiccional plenario, fuera presidido por el Magistrado Héctor René García Ruiz, titular además, de la Segunda Ponencia.

Durante la sesión de instalación del Pleno, el Magistrado Héctor René García Ruiz, dio la bienvenida a la Magistrada María Dolores López Loza de quien dijo, dada su trayectoria profesional, contribuyó a la consolidación de la justicia electoral en nuestra entidad.



*“Mucho nos enorgullece que su designación representa un aporte para la vida democrática y el estado de derecho de nuestra entidad. Sea usted bienvenida a este Tribunal y desde ahora, cuente con el apoyo incondicional de nosotros, los Magistrados, y de todo el personal jurídico y administrativo que labora en el mismo”,* expresó en aquella ocasión.

Mediante esta sesión ordinaria, se informó que la Magistrada María Dolores López Loza fungiría como titular de la Primera Ponencia de este Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; mientras que el Magistrado, Gerardo Rafael Arzola Silva, continuaría con su labor jurisdiccional en la Tercera Ponencia.

Asimismo, se ratificó al Secretario General, Lic. Alejandro Javier Martínez Mejía; y al Oficial Mayor, Lic. Juan Manuel Macías Aguirre; además del resto del personal jurídico y administrativo que labora en dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, el Magistrado Presidente, Héctor René García Ruiz, instruyó al cuerpo de abogados, personal que integran las tres ponencias, personal de confianza, de capacitación, así como directivos y personal de contraloría y de administración, a realizar una tarea con planeación y organización, a la altura de la responsabilidad que le significa a un órgano jurisdiccional especializado en la materia electoral, durante la calificación del proceso electoral que se informa.

## **I. 2. Designación de la Magistrada Electoral, María Dolores López Loza.**

En sesión celebrada el siete de diciembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Senado de la República, en ejercicio de lo que dispone el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, designó a la ciudadana María Dolores López Loza, como Magistrada del órgano jurisdiccional electoral del Estado de Guanajuato, por un periodo legal de 7 años.

En votación por cédula, se emitieron 85 votos en total, 76 a favor, 7 en contra y 2 nulos; en esa ocasión, el Pleno del Senado de la República, designó entre otros y otras Magistradas, a la abogada María Dolores López Loza, para integrarse al órgano plenario del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

En su momento, el Senador Ernesto Cordero Arroyo, presidente de la Mesa Directiva, les tomó protesta a las y los Magistrados recién nombrados.



Esta designación, congratuló a los integrantes del vigente Tribunal Estatal Electoral por la trascendencia de haberse incorporado una mujer en el mismo, ya que ocurre dicha denominación surgió tras las reformas legales en materia electoral de trascendencia, ocurridas en el año dos mil catorce y dos mil diecisiete, en el que este órgano jurisdiccional, asumió con una nueva competencia, atribuciones y facultades.

## **I. 3. Competencia**

Por disposición del artículo 31 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, es la instancia que tiene como competencia sustanciar y resolver de forma definitiva

e inatacable, las impugnaciones de su competencia que se presenten en materia electoral, así como las controversias laborales entre autoridades electorales y sus servidores públicos.

El sistema de medios de impugnación en materia electoral se encuentra regulado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en la cual se prevé como medios de impugnación de la competencia de este Tribunal, el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, medio de defensa y salvaguarda de derechos fundamentales en el entorno político; además del Recurso de revisión; y el Procedimiento especial sancionador.

No obstante las incorporaciones constitucionales y legales que se suscitaron en nuestra entidad, con motivo de la reforma electoral de los meses de abril y mayo del año dos mil diecisiete, en la que se incorporaron regulaciones vinculadas con temas relacionados con: alternancia y paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular; derechos de los ciudadanos; elección consecutiva; obligaciones de los partidos políticos; regulación al financiamiento público; regulación al financiamiento privado; desregulación sobre coaliciones, frentes y fusiones; atribuciones y funciones de diversos órganos del Instituto Electoral del Estado; modificación a las reglas para el plazo y registro de candidaturas; topes de gastos de campaña; candidaturas independientes; propaganda electoral; infracciones electorales; y ampliación de los supuestos de procedencia del Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; las mismas no impactaron en las atribuciones, facultades y competencias de este organismo jurisdiccional electoral.

De manera particular, no se modificaron los supuestos de procedencia del Recurso de revisión, medio de impugnación eficaz, para inconformarse en contra de la declaratoria de validez de las elecciones a la Gubernatura, diputaciones locales y de ayuntamientos, así como en contra de la expedición de las constancias de mayoría y de asignación, que en cada tipo de elección emitieron las autoridades administrativas electorales, tanto estatales, distritales como municipales.

A la vez, este órgano jurisdiccional realiza tareas de capacitación, investigación y difusión en materia del derecho electoral, celebra convenios de colaboración con la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Asociación Nacional de Tribunales Electorales de la República Mexicana, así como con instituciones y autoridades defensoras de derechos humanos y temas de género.

Sin duda, los cambios ya conocidos en la legislación en materia electoral lograron robustecer y apuntalar el ejercicio transparente de los órganos jurisdiccionales electorales, cambios que permitieron la evolución y el desarrollo que exige la función libre, plural y profesional de los juzgadores del ramo.

Es por ello que, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, como órgano colegiado, asumió decisiones con toda responsabilidad y legalidad, apegadas a derecho y con criterios que abarcaron la mayor de las argumentaciones posibles.

Consideramos que, un tribunal transparente en sus resoluciones, lo hace más sólido, y lo consolida en su tarea de impartir justicia.

Empero, toda resolución emitida por este organismo, pudo ser controvertida ante una siguiente instancia, como lo permite la ley electoral, esto es, ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, o bien, ante el máximo órgano de Magistradas y Magistrados en materia electoral, como lo es la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el Juicio de revisión constitucional, el Juicio electoral, o bien, el Juicio federal para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

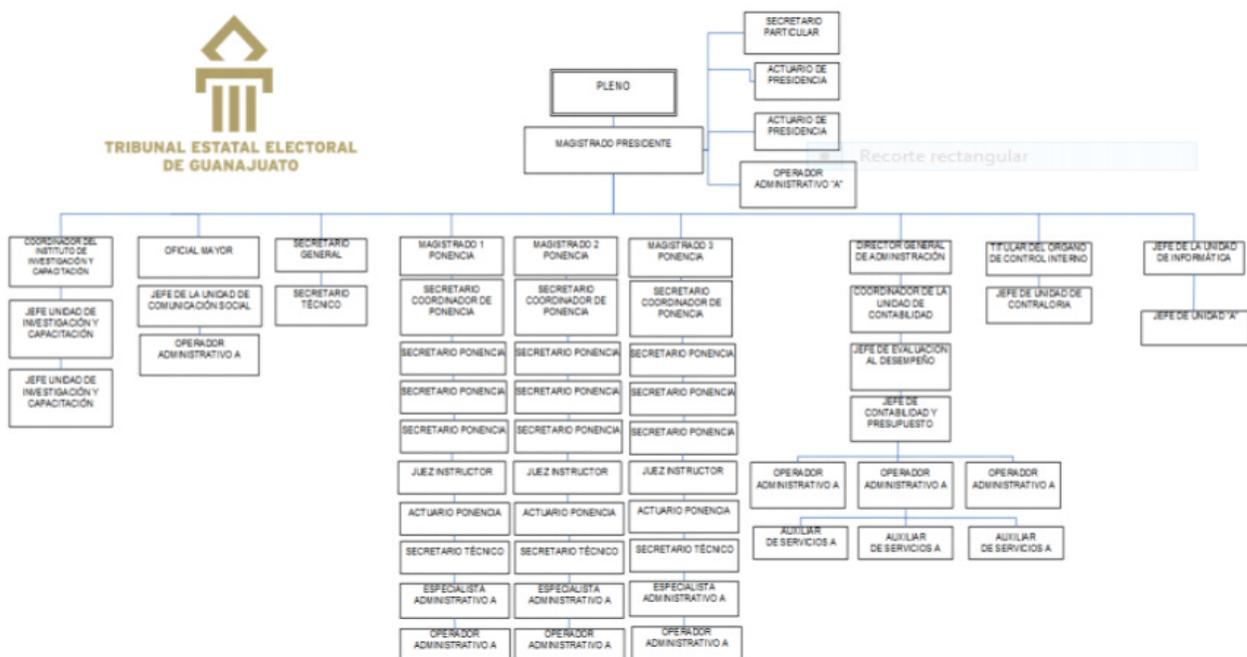
#### I. 4. Estructura

Para el proceso comicial ordinario 2017-2018, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, aprobó por unanimidad su anteproyecto de egresos para el ejercicio fiscal de enero-diciembre del año dos mil dieciocho, el cual se ejerció en las actividades establecidas en el programa de trabajo y en las acciones encaminadas en la atención cabal del proceso electivo que ahora se informa.

Dentro de los acuerdos presupuestales, la Magistrada y los Magistrados Electorales aprobaron la promoción y contratación temporal y parcial de nuevas plazas, así como de personal de apoyo; además, se aprobaron plazas base y se ratificaron nombramientos de servidores públicos, todos ellos con la aplicación y salvaguarda de sus derechos y obligaciones laborales que contempla la ley.

Es importante destacar, que, para el presente proceso electivo, se cumplieron los objetivos de organización y de entendimiento mutuo en materia administrativa a fin de afianzar el trabajo colectivo y profesional al interior de este Tribunal.

Fue así como la estructura orgánica del Tribunal para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior, quedó de la siguiente manera:



## I.5. Formulario de Juicio Ciudadano

Como consecuencia de la evolución en el derecho electoral, marcada por el permanente dinamismo y transformación normativa; en los últimos años se ha generado el concepto de una justicia más asequible hacia los ciudadanos, de modo que las instituciones impartidoras de justicia se acerquen a la sociedad y comprendan de manera sencilla su quehacer y actividad en el ámbito de la democracia y del ejercicio del poder político.

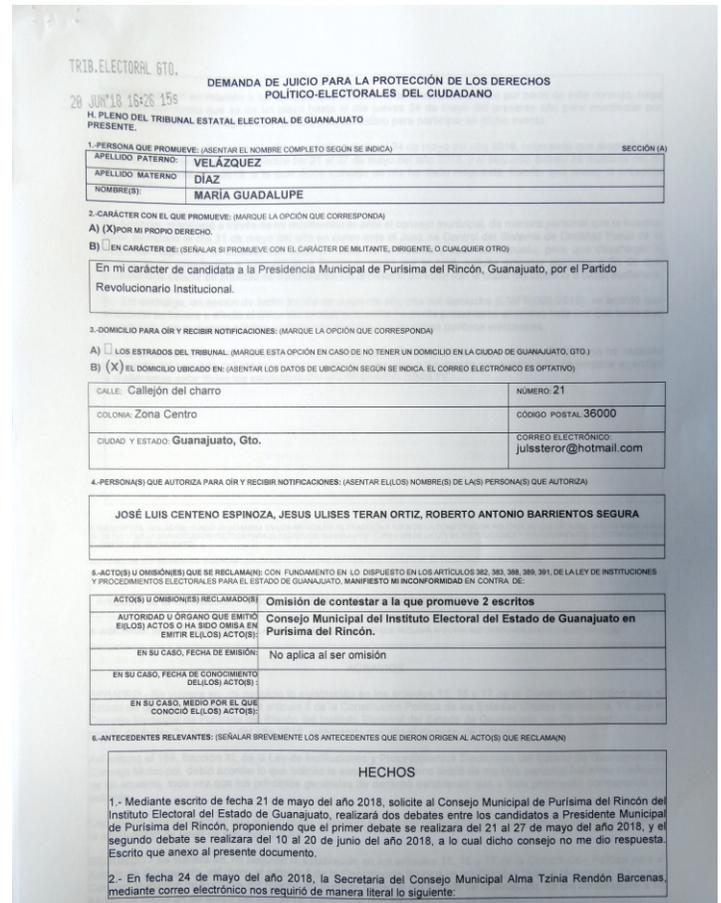
De esa forma, se ha dado pauta al concepto de Justicia Abierta, esto es, la implementación de mecanismos y emisión de sentencias más cercanas a la sociedad, con el objetivo, entre otras cosas, de conocer las decisiones que emite el juzgador a través de un lenguaje sencillo y comprensible, alejado de tecnicismos legales.

En ese sentido, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, puso a disposición de la ciudadanía en general, un formato de demanda del Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a través de la página web institucional del organismo.

El derecho de acceso a la justicia no sólo implica que la ciudadanía comprenda el contenido de las decisiones de los tribunales, sino que comprenda cuáles son las herramientas para hacer valer sus derechos, y cómo puede hacer valer sus derechos, ya que la mayoría de las personas que interponen un juicio de esta naturaleza, no son expertos en la materia y en consecuencia, al momento de su presentación, existen deficiencias que en el peor de los casos, hacen nugatorio ese derecho de acceso por la actualización de alguna causal de improcedencia, o bien, existe una deficiente exposición de los agravios materia de la inconformidad, que deben ser subsanados por la autoridad que los conoce.

En este sentido, las finalidades esenciales de este formato son, primero, brindar a la ciudadanía una herramienta útil para hacer valer los derechos políticos que consideren violados, y segundo, acercar la justicia electoral a la ciudadanía.

Lo anterior, sin que de modo alguno el formato que se proporciona viole lo establecido en la legislación aplicable, pues su uso resulta opcional, pudiendo, en consecuencia, la persona inconforme, elaborar, por sí misma, su propia demanda.



TRIB. ELECTORAL GTO.  
20 JUN 18 16:28 15s

DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

H. PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO PRESENTE.

1.- PERSONA QUE PROMUEVE: (ASENTAR EL NOMBRE COMPLETO SEGUN SE INDICA) SECCIÓN (A)

APPELLIDO PATERNO:	VELAZQUEZ
APPELLIDO MATERNO:	DÍAZ
NOMBRE(S):	MARÍA GUADALUPE

2.- CARÁCTER CON EL QUE PROMUEVE: (MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)

A)  POR MI PROPIO DERECHO.

B)  EN CARÁCTER DE: (SEÑALAR SI PROMUEVE CON EL CARÁCTER DE MILITANTE, DIRIGENTE, O CUALQUIER OTRO)

En mi carácter de candidata a la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, por el Partido Revolucionario Institucional.

3.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: (MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)

A)  LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL. (MARQUE ESTA OPCIÓN EN CASO DE NO TENER UN DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO.)

B)  EL DOMICILIO UBICADO EN: (ASENTAR LOS DATOS DE UBICACIÓN SEGUN SE INDICA. EL CORREO ELECTRÓNICO ES OPCIATIVO)

CALLE: Callejón del charro	NUMERO 21
COLONIA: Zona Centro	CODIGO POSTAL 36000
CUIDAD Y ESTADO: Guanajuato, Gto.	CORREO ELECTRÓNICO: julsteror@hotmail.com

4.- PERSONA(S) QUE AUTORIZA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: (ASENTAR ELLOS NOMBRE(S) DE LA(S) PERSONA(S) QUE AUTORIZA)

JOSÉ LUIS CENTENO ESPINOZA, JESUS ULISES TERAN ORTIZ, ROBERTO ANTONIO BARRIENTOS SEGURA

5.- ACTOS (O OMBIONES) QUE SE RECLAMAN: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 360, 363, 366, 369, 391, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANIFIESTO MI INCONFORMIDAD EN CONTRA DE:

ACTOS (O OMBIONES) RECLAMADOS:	Omisión de contestar a la que promueve 2 escritos
AUTORIDAD U ORGANISMO QUE EMITIO EL(LOS) ACTOS O HA SIDO OMBIA EN EMITIR EL(LOS) ACTOS(S):	Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en Purísima del Rincón.
EN SU CASO, FECHA DE EMISION:	No aplica al ser omisión
EN SU CASO, FECHA DE CONOCIMIENTO DEL(LOS) ACTOS(S):	
EN SU CASO, MEDIO POR EL QUE CONOCIO EL(LOS) ACTOS(S):	

6.- ANTECEDENTES RELEVANTES: (SEÑALAR BREVEMENTE LOS ANTECEDENTES QUE DIERON ORIGEN AL ACTO(S) QUE RECLAMAN)

HECHOS

1.- Mediante escrito de fecha 21 de mayo del año 2018, solicite al Consejo Municipal de Purísima del Rincón del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, realizará dos debates entre los candidatos a Presidente Municipal de Purísima del Rincón, proponiendo que el primer debate se realizara del 21 al 27 de mayo del año 2018, y el segundo debate se realizara del 10 al 20 de junio del año 2018, a lo cual dicho consejo no me dio respuesta. Escrito que anexo al presente documento.

2.- En fecha 24 de mayo del año 2018, la Secretaria del Consejo Municipal Alma Tzinia Rendón Barcenas, mediante correo electrónico nos requirió de manera literal lo siguiente:



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO

Este formato fue aprobado por el Pleno, el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, y está disponible para su descarga en la página web del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

El formato del juicio, al que hacemos mención, se presenta a continuación, así como la primera demanda elaborada con éste, y que fuera promovida ante este Tribunal por un ciudadano:

**DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**

H. PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO  
PRESENTE.

1. PERSONA QUE PROMUEVE (ASENTAR EL NOMBRE COMPLETO SEGUN SE INDICA): SECCIÓN 1A

APellidos y Paterno: \_\_\_\_\_  
Nombres: \_\_\_\_\_

2. CARÁCTER CON EL QUE PROMUEVE (MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)

A)  EN MI PROPIO DERECHO.  
B)  EN CARÁCTER DE CANDIDATO O PROMUEVE CON EL CARÁCTER DE MUTANTE, DISIDENTE, O CUALQUIER OTRO.

3. DOMICILIO PARA Oír Y RECIBIR NOTIFICACIONES (MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)

A)  LOS ESPACIOS DEL TRIBUNAL (MARQUE ESTA OPCIÓN EN CASO DE NO TENER UN DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, OTRO)  
B)  EL DOMICILIO UBICADO EN (ASENTAR LOS DATOS DE UBICACIÓN SEGUN SE INDICA EL CORREO ELECTRÓNICO SI ES OPCIATIVO)

CALLE: _____	NÚMERO: _____
COLONIA: Zona Centro	CÓDIGO POSTAL: 36000
CIUDAD Y ESTADO: Guanajuato, Gto.	CORREO ELECTRÓNICO: _____

4. PERSONAS QUE AUTORIZA PARA Oír Y RECIBIR NOTIFICACIONES (ASENTAR ELLOS NOMBROS DE LAS PERSONAS QUE AUTORIZA)

\_\_\_\_\_

5. ACTOS O OMISIONES QUE SE RECLAMAN (CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000)

6. ANTECEDENTES RELEVANTES (SEÑALAR BREVEMENTE LOS ANTECEDENTES QUE DIERON ORIGEN AL ACTO QUE SE RECLAMA)

HECHOS

1. Mediante escrito de fecha 21 de mayo del año 2018, solicité al Consejo Municipal de Purísima del Rincón del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, realizar dos debates entre los candidatos a Presidente Municipal de Purísima del Rincón, proponiendo que el primer debate se realizara del 21 al 27 de mayo del año 2018, y el segundo debate se realizara del 10 al 20 de junio del año 2018, a lo cual dicho consejo no me dio respuesta. Escrito que anexo al presente documento.

2. En fecha 24 de mayo del año 2018, la Secretaria del Consejo Municipal Alma Tzina Rendón Barónas, mediante correo electrónico nos requirió de manera literal la siguiente:

**DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**

H. PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO  
PRESENTE.

1. PERSONA QUE PROMUEVE (ASENTAR EL NOMBRE COMPLETO SEGUN SE INDICA): SECCIÓN 1A

APellidos y Paterno: **VELAZQUEZ**  
Nombres: **MAIRA GUADALUPE**

2. CARÁCTER CON EL QUE PROMUEVE (MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)

A)  EN MI PROPIO DERECHO.  
B)  EN CARÁCTER DE CANDIDATO O PROMUEVE CON EL CARÁCTER DE MUTANTE, DISIDENTE, O CUALQUIER OTRO.

En mi carácter de candidata a la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, por el Partido Revolucionario Institucional.

3. DOMICILIO PARA Oír Y RECIBIR NOTIFICACIONES (MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)

A)  LOS ESPACIOS DEL TRIBUNAL (MARQUE ESTA OPCIÓN EN CASO DE NO TENER UN DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, OTRO)  
B)  EL DOMICILIO UBICADO EN (ASENTAR LOS DATOS DE UBICACIÓN SEGUN SE INDICA EL CORREO ELECTRÓNICO SI ES OPCIATIVO)

CALLE: Callejón del charro	NÚMERO: 21
COLONIA: Zona Centro	CÓDIGO POSTAL: 36000
CIUDAD Y ESTADO: Guanajuato, Gto.	CORREO ELECTRÓNICO: <b>julsster@hotmail.com</b>

4. PERSONAS QUE AUTORIZA PARA Oír Y RECIBIR NOTIFICACIONES (ASENTAR ELLOS NOMBROS DE LAS PERSONAS QUE AUTORIZA)

**JOSÉ LUIS CENTENO ESPINOZA, JESUS ULISES TERAN ORTIZ, ROBERTO ANTONIO BARRIENTOS SEGURA**

5. ACTOS O OMISIONES QUE SE RECLAMAN (CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000)

6. ANTECEDENTES RELEVANTES (SEÑALAR BREVEMENTE LOS ANTECEDENTES QUE DIERON ORIGEN AL ACTO QUE SE RECLAMA)

HECHOS

1. Mediante escrito de fecha 21 de mayo del año 2018, solicité al Consejo Municipal de Purísima del Rincón del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, realizar dos debates entre los candidatos a Presidente Municipal de Purísima del Rincón, proponiendo que el primer debate se realizara del 21 al 27 de mayo del año 2018, y el segundo debate se realizara del 10 al 20 de junio del año 2018, a lo cual dicho consejo no me dio respuesta. Escrito que anexo al presente documento.

2. En fecha 24 de mayo del año 2018, la Secretaria del Consejo Municipal Alma Tzina Rendón Barónas, mediante correo electrónico nos requirió de manera literal la siguiente: